

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial suscrito por las partes solicitando la suspensión del proceso por el término de 5 años. Sírvase proveer. Palmira, 19 febrero de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MINICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 200

Palmira, Valle, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, a través del cual las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso, el Juzgado conforme los preceptos contenidos en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.,

R E S U E L V E:

ÚNICO.- SUSPENDER el proceso, por el término de cinco (5) años, esto es, hasta el día 18 de febrero de 2026.

NOTIFÍQUESE

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56f18aa3f3f2266e7b20f1e2bc7e2e3fe52b64cda2d13e587d69f510fd50925**
Documento generado en 19/02/2021 01:22:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>